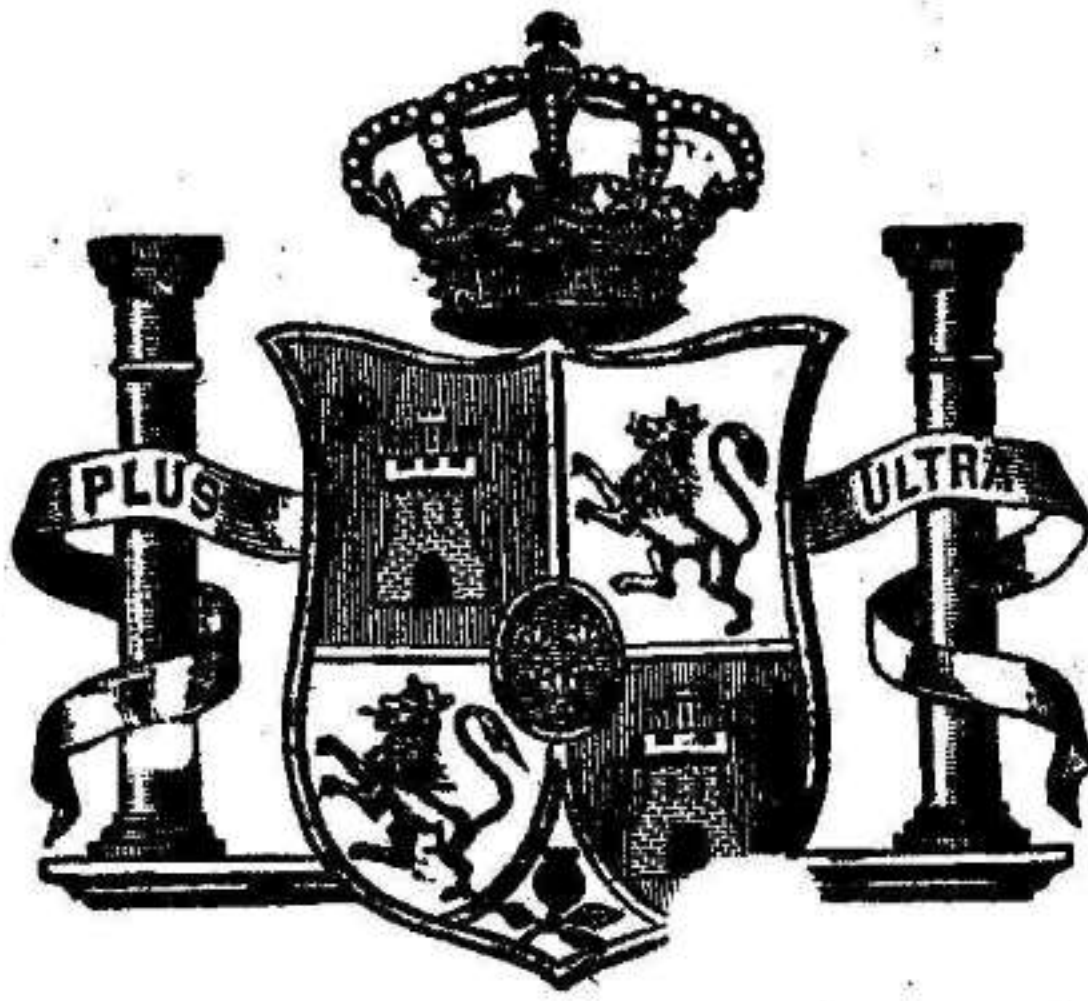


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

<b>AYUNTAMIENTOS</b> —1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<b>JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS</b> —15 pesetas	
<b>PARTICULARES</b> —Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto	25 céntimos de peseta.
Id atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 29 de Noviembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno Civil de la Provincia**

**CIRCULAR NÚM. 290.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Quintanilla de Onsoña, cuya existencia fué declarada

oficialmente con fecha 16 de Agosto de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,  
*José Cuesta Fernández.*

**CIRCULAR NÚM. 291.**

*Servicio de higiene y sanidad pecuarias.*

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Sotobañado, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Octubre de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,  
*José Cuesta Fernández*

**RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha.**

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición
			Uso de armas.	Caza.	Con gal. pob.	
2035	D. Julio Martínez.	Terradillos.	7.ª			1
2036	Emiliano Martínez.	Idem.	7.ª			1
2037	Daniel Martínez.	Idem.	7.ª			1
2038	Fidel Antolínez.	Idem.	7.ª			1
2039	Melquiades Galiano.	Moratinos.	7.ª			1
2040	Isacio Niño.	Villaconancio.	7.ª			1
2041	Claudio Alcalde.	Abia de las Torres.	7.ª			1
2042	Santiago Ruiz.	Nestar.	7.ª			1
2043	Alejandro Nicolás	Cervatos de la Cueva.	7.ª			1
2044	Paulino Pérez.	Osorno.	7.ª			1
2045	Claudio Arroyo.	Palencia	7.ª			1
2046	Anastasio Arroyo.	Idem.	7.ª			1

- 2047 D. Dámaso Pastor.
- 2048 Angel Sánchez.
- 2049 Angel Pérez.
- 2050 Felipe Tejerina.
- 2051 Antonio Rodríguez.
- 2052 Alejandro Fidalgo.
- 2053 Pablo Zapatero.
- 2054 Albino Andrés.
- 2055 Teodosio Bravo.
- 2056 Eadberto Bravo.
- 2057 Joaquin Rodríguez.
- 2058 Mariano Revilla.
- 2059 Luis Sanz.
- 2060 Adolfo Garcia.
- 2061 Angel Bartolomé.
- 2062 Mariano Rubio.
- 2063 El mismo.
- 2064 Martín Fernández.
- 2055 Francisco González.
- 2066 Santos Marcos.
- 2067 Crescenciano González
- 2068 León González.
- 2069 Angel Ortega.
- 2070 Ulpiano Alvarez.
- 2071 Valeriano Sánchez.
- 2072 Primitivo López.
- 2073 Jacinto Palenzuela.
- 2074 Valentín Marirrodiga.
- 2075 Secudino Royuela.
- 2076 Dionisio López.
- 2077 Teodoro Rodríguez.
- 2078 Luis Hermoso.
- 2079 Valerio Alonso.
- 2080 Fidencio Revilla.
- 2081 Heliodoro Moreno.
- 2082 Teófilo Rafael.
- 2083 Florentino Maté.
- 2084 Emilio Macho.
- 2085 Nestor Esteban.
- 2086 Julian Díaz.
- 2087 Nestor Bravo.
- 2088 Silvino Valles.
- 2089 Francisco Maizcurrana.
- 2090 Mariano Paredes.
- 2091 Julian Díaz.
- 2092 Andrés Aguado.
- 2093 Jacinto Gil.
- 2094 Martín Juárez.
- 2095 Antolín Pinto.
- 2096 Luciano Pastor.

Palencia.	7.ª	1
Castrillo de Villavega.	7.ª	1
Idem.	7.ª	1
Cervatos de la Cueva.	7.ª	1
Boadilla del Camino.	7.ª	1
Olmos de Ojeda.	7.ª	1
Cardeñosa.	7.ª	1
Villasarracino.	7.ª	1
Villamediana.	7.ª	1
Idem.	7.ª	1
Palencia.	7.ª	2
Torremormojón.	7.ª	2
Espinosa de Cerrato.	7.ª	2
Osorno.	5.ª	2
Cevico Navero.	7.ª	2
Villasila.	7.ª	2
Idem.	7.ª	2
Idem.	7.ª	2
Buenavista.	7.ª	2
Osornillo.	7.ª	2
Idem.	7.ª	2
Idem.	7.ª	2
Soto de Cerrato.	7.ª	2
Venta de Baños.	7.ª	4
Villabermudo.	7.ª	4
Báscones de Ojeda.	7.ª	4
Dueñas.	7.ª	4
Castrillo de Onielo.	7.ª	4
Antigüedad.	7.ª	4
Itero Seco.	7.ª	4
Villoldo.	7.ª	4
Palenzuela.	7.ª	4
San Cebrián.	7.ª	5
Villovieco.	7.ª	5
Quintana del Puente.	7.ª	5
Osorno.	7.ª	5
Villaviudas.	7.ª	5
Bárcena de Campos.	7.ª	5
Torquemada.	7.ª	5
Cervera de Río Pisuerga	6.ª	5
Perazancas.	7.ª	5
Villaeles.	7.ª	5
Santibáñez de la Peña.	7.ª	5
Tariago.	7.ª	5
Cervera de Pisuerga.	7.ª	5
Antigüedad.	7.ª	5
Idem.	7.ª	5
Amusco.	7.ª	5
Hérmedes de Cerrato.	7.ª	5
Valoria del Alcor.	7.ª	5



Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
2097	D. Francisco García.	Baltanás.	7. <sup>a</sup>			6
2098	Miguel Perote.	Cevico Navero.	7. <sup>a</sup>			6
2099	Cesáreo Izquierdo.	Villeras.	7. <sup>a</sup>			6
2100	El mismo.	Idem.	7. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>		6
2101	Leoncio Rodríguez.	Antigüedad.	7. <sup>a</sup>			6
2102	Froilán Gómez.	Piedrasluengas.	7. <sup>a</sup>			6
2103	Teodoro Daza.	Baños de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			6
2104	Félix Barcenilla.	Antigüedad.	7. <sup>a</sup>			6
2105	Atanasio Molinero.	Herrera de Valdecañas	7. <sup>a</sup>			6
2106	Onofre Soto.	Quintana del Puente.	7. <sup>a</sup>			6
2107	Marcelo Sánchez.	Monzón de Campos.	7. <sup>a</sup>			6
2108	Segundo Diez.	Valdespina.	7. <sup>a</sup>			6
2109	Ceferino Corral.	Piña de Campos.	7. <sup>a</sup>			6
2110	Eduardo Gutiérrez	Moarbes de Ojeda.	7. <sup>a</sup>			6
2111	Nazario Marchante.	Santibáñez de Ecla.	7. <sup>a</sup>			6
2112	Leonides Delgado.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			7
2113	Felipe Tejedor.	Idem.	7. <sup>a</sup>			7
2114	Román Estrada.	Idem.	7. <sup>a</sup>			7
2115	Felipe Román.	Idem.	7. <sup>a</sup>			7
2116	Pedro Monés.	Idem.	7. <sup>a</sup>			7
2117	Ulpiano Rozas.	Baltanás.	7. <sup>a</sup>			7
2118	Teodoro Mota.	Villalobón.	7. <sup>a</sup>			7
2119	El mismo.	Idem.	7. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>		7
2120	Valentín Aguado.	Autilla del Pino.	7. <sup>a</sup>			7
2121	Luciano Mancho	Fuentes de Valdepero.	7. <sup>a</sup>			7
2122	Juan Ortega.	Quintana del Puente.	7. <sup>a</sup>			7
2123	Casimiro Torices.	Villaverde de la Peña.	7. <sup>a</sup>			7
2124	Victoriano Jato.	Perales.	7. <sup>a</sup>			7
2125	Santiago Pozurama.	Villamuriel de Cerrato	7. <sup>a</sup>			7
2126	Pedro Mínguez.	Valle de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			7
2127	Amancio Rey.	Idem.	7. <sup>a</sup>			7
2128	Valentín Rodríguez.	Idem.	7. <sup>a</sup>			7
2129	Angel Calvo.	Carrión de los Condes.	7. <sup>a</sup>			7
2130	José Calvo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			7
2131	José Rojo.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			8
2132	Gregorio Antolín.	Perales.	7. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>		8
2133	Hilario Herránz.	Villarramiel.	7. <sup>a</sup>			8
2134	Jacinto Pesadas.	Herrera de Valdecañas.	7. <sup>a</sup>			8
2135	Santiago Gutiérrez.	Alar del Rey.	7. <sup>a</sup>			8
2136	Nicecio García.	Villamuriel de Cerrato.	7. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>		8
2137	Teófilo Miguel.	Venta de Baños.	7. <sup>a</sup>			8
2138	Faustino Infante.	Monzón de Campos.	7. <sup>a</sup>			8
2139	Albino Blanco.	Torremormojón.	7. <sup>a</sup>			8
2140	Julio Diez.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			8
2141	José Pérez.	Astudillo.	7. <sup>a</sup>			8
2142	Moisés Garrachón.	Revenge	7. <sup>a</sup>			9
2143	Filiberto Garrachón.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9
2144	Faustino Ruíz.	Villovieco.	7. <sup>a</sup>			9
2145	Ruperto Duque.	Alba de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			9
2146	Claudio Renedo.	Villaconancio.	7. <sup>a</sup>			9
2147	Juan Bilbao	Palencia.	7. <sup>a</sup>			9
2148	Faustino Sancho.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9
2149	Sotero Carpintero.	Villamuriel.	7. <sup>a</sup>			9
2150	Gabriel Romero.	Orsono.	7. <sup>a</sup>			9
2151	Aniano Revilla	Villaviudas.	7. <sup>a</sup>			9
2152	Justo Quirce.	Amusco.	7. <sup>a</sup>			9
2153	Alberto Elices.	Paredes de Nava.	7. <sup>a</sup>			9
2154	Gaspar Elices.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9
2155	Alejandro Alonso.	Valle de Cerrato.	7. <sup>a</sup>			9
2156	Anastasio Zamora.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9
2157	Anastasio García	Torquemada.	7. <sup>a</sup>			9
2158	Maximiliano Alonso	Valle de Cerrato.	7. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>		9
2159	Salustiano Muñoz.	Palencia.	7. <sup>a</sup>			9
2160	Eugenio Prieto.	Villarramiel.	7. <sup>a</sup>			9
2161	Santiago Tejerina.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9
2162	Nicolás Barbero.	Micieses de Ojeda.	7. <sup>a</sup>			9
2163	Julio García.	Frómista.	7. <sup>a</sup>			9
2164	Lucio Matía.	Villamuriel.	7. <sup>a</sup>			9
2165	Sixto Alvaro.	Espinosa de Cerato.	7. <sup>a</sup>			9
2166	Tiburcio Fernández.	Payo de Ojeda	7. <sup>a</sup>			9
2167	Mariano Ruíz.	Idem.	7. <sup>a</sup>			9
2168	Antolín Franco.	Collazos de Boedo.	7. <sup>a</sup>			9
2169	Ceferino Martín.	Olea de Boedo.	7. <sup>a</sup>			9
2170	Constantino Ortega.	Villamartin.	7. <sup>a</sup>			9
2171	Andrés Sánchez.	Tariego.	7. <sup>a</sup>			11
2172	Abundio Lora	Palencia.	7. <sup>a</sup>			11
2173	El mismo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
2174	Miguel Acero.	Villamuera de la Cueva.	7. <sup>a</sup>			11
2175	El mismo.	Idem.	7. <sup>a</sup>			11
2176	Evaristo Barriuso.	Aguilar de Campoó.	7. <sup>a</sup>			11
2177	Manuel Rodríguez.	Quintana del Puente.	7. <sup>a</sup>			11
2178	Julian Alvarez.	Herrera de Valdecañas.	7. <sup>a</sup>			11
2179	Valeriano Cabeza.	Villaumbrales.	7. <sup>a</sup>			11
2180	Tomás Treceño.	Aguilar de Campoó	7. <sup>a</sup>			11
2181	Luis Pérez.	Villoldo.	7. <sup>a</sup>			11

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de las Clases Pasivas, desde el día uno de Diciembre próximo hasta el cuatro del mismo ambos inclusive. Palencia 27 de Noviembre de 1926. —El Delegado de Hacienda, José Fagoaga.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE BALTANÁS.

Don Marcial Rivera Simón, Registrador de la propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de Doña Vicenta Baranda Arredondo y Don Cándido Curiel Pirón, han sido inscritas en este Registro a favor de sus hijos y herederos: Josefa Vicente y Graciano Curiel Baranda, a los folios 122, 130, 131, 132, 140 y 141 del tomo 886 del archivo y 32 de Baltanás, bajo los números 7.079, 7.087, 7.088, 7.089, 7.095 y 7.096 respectivamente, inscripciones primeras, las siguientes fincas en término municipal de Baltanás.

A nombre de Josefa Curiel Baranda.

1.<sup>a</sup> Un majuelo, hoy tierra al pago del Monte, de una cuarta; que lindaba antes por el Norte con camino de servidumbre, Sur tierra de Candelas González, Este de Don Cándido Curiel y Oeste majuelo de Bernarda del Campo.

Esta finca la adquirió el causante Don Cándido por compra a Pedro Ruifernández Cabezuado, en documento privado de 4 de Abril de 1906.

2.<sup>a</sup> Otra, antes majuelo, al pago del Monte, de dos cuartas y media; que lindaba al Sur otra de Bernarda del Campo, Norte camino, Este tierra que fué de Lucas Baranda y Oeste otra de Maximino de Juana.

Esta finca la adquirió el causante Don Cándido por compra a Catalina Ruifernández Campo, en documento privado el 13 de Julio de 1902.

A nombre de Don Vicente Curiel Baranda.

3.<sup>a</sup> Una tierra donde llaman la Poza de la Aldea, de tres cuartas y media; que lindaba por Oeste la de Manuel Cabezuado, Norte la de Don Antonio Vélez, Este la de los herederos de Ruperto Atienza y Sur otra de Cándido Curiel.

Esta finca la adquirió el causante Don Cándido por compra a Cirilo Cabezuado Villoldo, en documento privado de 24 de Noviembre de 1911.

4.<sup>a</sup> Una tierra al pago de Olagares, de dos cuartas 75 estadales; que lindaba al Norte con tierra de Laureano Giménez, Sur con la de herederos de Mariano de la Cantera, Este la de Doroteo Calleja y Oeste la del causante Don Cándido Curiel.

Esta finca la adquirió el finado Don Cándido por compra a Ezequiel Calleja, en documento privado de 28 de Abril de 1903.

5.<sup>a</sup> Un corral de campo al pago de Pinta, con su correspondiente cabana, de cabida tres áreas, y lindaba al Norte corral de Policarpo Giménez, Sur, Este y Oeste campera.

Esta finca la adquirió el causante Don Cándido por compra a Cleto y Braulia Ruíz Aparicio, en documento privado de 19 de Mayo de 1896.

Y a nombre de Graciano Curiel Baranda, sólo en usufructo vitalicio.

6.<sup>a</sup> Una tierra al pago del Espino, de tres cuartas setenta estadales; que lindaba al Norte Mariano Atienza, Francisco Gutiérrez y la de Román Curiel, Sur arroyo, Poniente la de Remigio Jalón y Oriente la de José Fombellida.

Esta finca la adquirió el causante Don Cándido por compra a Román Puertas Calleja, en documento privado de 14 de Enero de 1897.

7.<sup>a</sup> Y una tierra al pago de la Laguna del Vallejo, de cuatro cuartas; que linda al Norte herederos de Severiano Cabezuado, Oriente baldíos, Mediodía tierra de Vicente Cabezuado y Poniente de Facundo Cabezuado.

Esta finca la adquirió el causante Don Cándido por compra a Clemente Ruifernández Martín, en documento privado el 15 de Diciembre de 1898.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 25 de Noviembre de 1926. — Marcial Rivera.

Ayuntamientos

Carrión de los Condes.

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 12 del actual, acordó por unanimidad prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 335 del Estatuto municipal vigente, a excepción del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio y que se solicite del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 y 56 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Las causas a que obedece para prescindir de expresados arbitrios son el ser inadaptables unos a las condiciones de este término municipal y la inexistencia de otros.

Lo que hago público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de que puedan ser producidas las reclamaciones oportunas en el plazo de treinta días y recurrir ante el Contencioso-administrativo, según previene el artículo 238. del Reglamento de Hacienda municipal.

Carrión de los Condes 19 de Noviembre de 1926. —Santiago Fernández Rodríguez.